

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”, la Secretaria General (E) del Ministerio de Educación Nacional - MEN, facultada legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025 y la Resolución No. 018828 del 12 de septiembre de 2025, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el **Estudio Previo No. EP-2026-0968**, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA NEÓN Y SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Ministerio de Educación Nacional, como ente rector del sector educativo, tiene una gran tarea y participación en el eje No. 2, denominado: Seguridad Humana y Justicia Social, en particular en la sección “Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar”, para la política “Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad”.

La Oficina de Tecnología y Sistemas de Información - OTSI del Ministerio de Educación Nacional, considera estas bases para la formulación de la necesidad descrita en el Estudio Previo, considerando que estas iniciativas de acceso a un derecho fundamental como la Educación, deben estar soportadas por estrategias de transformación digital que coadyuven en la recolección, procesamiento y análisis de información del sector, para la mejor toma de decisiones en materia educativa en el país.

Mediante el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023 se definen como funciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, entre otras las siguientes:

- Proveer los servicios de tecnologías de la información a las dependencias del Ministerio.
- Brindar soporte técnico para propender por el normal funcionamiento de los servicios de Tecnologías de la Información.
- Gestionar las licencias de software en el Ministerio alineados con la normatividad vigente y acorde con las necesidades institucionales.

NEÓN es el sistema de información institucional del Ministerio de Educación Nacional (MEN) para la **gestión, seguimiento y control de los procesos contractuales**, desde la planificación hasta la ejecución de los contratos. Entre sus principales funcionalidades se destacan:

- Interacción entre las dependencias involucradas en la contratación.
- Información consolidada y en tiempo real.
- Control del estado y etapa de cada trámite contractual.
- Gestión y consolidación documental del proceso.
- Gestión por modalidad de selección y tipo de contrato.
- Alertas por vencimientos y notificaciones a gestores y supervisores.
- Repositorio documental.

- Indicadores de gestión y reportes.
- Administración de la ejecución contractual, implica en esto, el registro, control y aplicación de las modificaciones contractuales.
- Trazabilidad integral de los procesos.

A través del contrato No. CO1.PCCNTR.8047082 de 2025 que finalizó el 31 de diciembre de 2025, se adquirió el derecho a soporte y actualización del licenciamiento NEÓN, con vigencia de servicio desde el 02 de julio de 2025 y hasta el 01 de julio de 2026, con este se garantiza el soporte y actualización del licenciamiento del sistema NEÓN. El sistema ha presentado un funcionamiento estable, sin embargo, es fundamental renovar el servicio para:

- Asegurar la continuidad operativa ante posibles fallos.
- Acceder a las **últimas actualizaciones** y mejoras funcionales del software.
- Contar con soporte especializado para resolver incidentes y atender requerimientos.
- Fortalecer la evolución de la herramienta conforme a las necesidades normativas y de operación de la entidad.

NEÓN ha permitido **digitalizar y sistematizar** las principales fases del proceso contractual del MEN, incluyendo:

- Planeación de compras (Plan Anual de Adquisiciones).
- Elaboración y aprobación de estudios previos.
- Registro de los procesos contractuales y contratos ejecutados y celebrados a través de la plataforma SECOP y Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Seguimiento a la ejecución, incluyendo modificaciones.

Así mismo, ha facilitado la aprobación en línea de solicitudes contractuales, la consolidación de información en tiempo real y ha optimizado la coordinación entre áreas. Todo esto ha llevado a una gestión más eficiente, trazable y transparente de los procesos de contratación.

La renovación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema NEÓN es esencial para asegurar la **operatividad continua, actualizada y segura** del sistema de información que soporta toda la gestión contractual del Ministerio. Esta inversión permite dar respuesta oportuna a los retos normativos y funcionales, garantizando un proceso contractual ágil, seguro y conforme a los principios de eficiencia y legalidad que rigen la contratación pública.

Tal y como se mencionó, si bien se cuenta con el soporte hasta el 01 de julio de 2026, resulta imprescindible iniciar de forma prioritaria el nuevo proceso de contratación desde el inicio de la vigencia 2026, con el fin de evitar la desatención de requerimientos funcionales, garantizar la continuidad operacional de la plataforma y mitigar riesgos asociados a la continuidad del servicio a través del sistema Neón derivado de la desatención de nuevos requerimientos (normativos o de proceso). En ese sentido, se requiere adelantar de manera temprana el nuevo contrato para:

- i) **Bolsa de recursos por horas:** Disponer desde el inicio de la vigencia del contrato de una bolsa de recursos por horas para actividades de adaptación, parametrización, mejora continua, soporte especializado y capacitación en el uso de la herramienta es fundamental para responder con oportunidad a las necesidades que se derivan del uso cotidiano del sistema Neón por las diferentes áreas. Esta bolsa permite atender requerimientos evolutivos, ajustes normativos, cambios en los contenidos y mejoras en la experiencia de los usuarios finales, asegurando así continuidad, flexibilidad y capacidad de respuesta durante prácticamente toda la vigencia contractual.

Por lo anterior, la gestión temprana del contrato garantiza que, al concluir la vigencia del soporte actualmente contratado, la Entidad cuente ya con un nuevo instrumento contractual en firme, evitando interrupciones en el servicio, mitigando riesgos operacionales y de seguridad, y asegurando la evolución y sostenibilidad de la plataforma Neón en el tiempo. Contar con el soporte del fabricante en el software es fundamental dado que garantiza una respuesta rápida y eficiente ante cualquier problema o incidencia técnica que pueda surgir en función de la actualización de la licencia. Este nivel de asistencia especializada es vital para minimizar el tiempo

de inactividad y mantener la continuidad de las operaciones. También asegura la disponibilidad de soporte técnico por parte del proveedor, lo que resulta clave para la estabilidad y continuidad del servicio, atención de errores de funcionalidad y/o ajustes de parametrización.

Por las anteriores consideraciones, para la presente vigencia es pertinente realizar la contratación de los servicios de MEGASOFT S.A.S. en aras de **mantener el producto estabilizado, actualizado y contar con el soporte y desarrollo de este.**

Idoneidad y experiencia de MEGASOFT S.A.S.

En el **Estudio Previo No. 2026-0968** se incluye el análisis que efectuó la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información de la entidad, respecto a **MEGASOFT S.A.S.**, concluyendo que acredita la exclusividad, idoneidad y experiencia requerida para la contratación.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa.

Lo anterior encuentra su sustento en las siguientes disposiciones legales:

El literal g) del numeral 4to del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007 establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)

DECRETO 1082 DE 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.” (Negrilla fuera de Texto)

MEGASOFT S.A.S. cuenta con los derechos patrimoniales de autor y de producción del Sistema Administrativo NEON WEB, cuya obra permite el sistema de administración de Contratos, como se evidencia en el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software de la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el Libro 13 Tomo 16 Partida 259 de Julio 18 de 2006 (Anexo Certificado de Derechos de Autor expedido el 06 de marzo de 2024), y que no cuenta con representantes que realicen tareas de mejoras, soporte y mantenimiento diferentes a su propio equipo de colaboradores. Por lo anterior, se hace preciso contratar los servicios de MEGASOFT S.A.S. por contar con los derechos patrimoniales y de producción de los servicios antes descritos, por lo tanto, la modalidad de contratación es directa por no existir pluralidad de oferentes y por ser su proveedor exclusivo.

En consecuencia, se justifica la contratación directa con la firma **MEGASOFT S.A.S.**, al no existir pluralidad de oferentes, toda vez que es la única persona jurídica que puede proveer el servicio a contratar por ser titular **de los derechos patrimoniales de autor** del software NEON®, conforme a lo señalado anteriormente.



4. TIPO DE CONTRATO

Compraventa.

5. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto de la contratación asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$193.549.930) IVA Incluido.**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

El detalle del presupuesto se encuentra debidamente justificado tanto en el documento de estudio previo como en el análisis del sector y la propuesta presentada por el contratista.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 19 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, o en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Secretaria General (E)
Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Gina Marcela Alvarado González - Asesora Secretaria General 

Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos - Subdirector de Contratación (E). 

Revisó: Kevis Sireck Díaz - Asesor Subdirección de Contratación 

Elaboró: Andrea Marcela Pantoja - Coordinadora Grupo Gestión Compras 